zalema, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 286/04-S.2.ª, interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, recurso núm. 286/04-S.2.ª, contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1.12.03, por la que se inadmite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra otra Resolución de esa misma Secretaría General Técnica, de fecha 11.5.00 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Lucena (Córdoba) (VP235/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 286/04-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García

# 4. Administración de Justicia

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 401/2000. (PD. 1331/2004).

NIG: 2906742C20004000694.

Procedimiento: Tercería de Dominio 401/2000. Negociado: JO.

Sobre: Tercería de Dominio. De: Don Juan Trujillo Serrano.

Procuradora: Sra. Gómez Tienda, Ana María.

Letrado: Sr. Pérez Conejo, Ceferino.

Contra: Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y

Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Tercería de Dominio 401/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Juan Trujillo Serrano contra Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, sobre Tercería Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### «SENTENCIA

En Málaga, a doce de enero de dos mil cuatro.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 401/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Trujillo Serrano con Procuradora doña Ana María Gómez Tienda y Letrado don Ceferino Pérez Conejo y de otra como demandado Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía y Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía, y,

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ana María Gómez Tienda, Procuradora de los Tribunales y de don Juan Trujillo Serrano, defendido por don Ceferino Pérez Conejo, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, asistida por la Sra. Letrada del Estado y contra Casas Andaluzas, Sociedad Cooperativa Limitada, en rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de todas las pretensiones efectuadas en su contra con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación, en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Casas Andaluzas Sociedad Cooperativa Limitada, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil cuatro.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 625/2002. (PD. 1369/2004).

N.I.G.: 1102042C20020002082.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 625/2002. Negociado: L.

Sobre: Reclamación cantidad. De: Finanmadrid E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Letrado: Sr. Rafael Sánchez Abril. Contra: Don José A. Llamas Román.